



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/22/01/2019-C**

Fecha:	22 de enero de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Arturo Cerpa Sánchez	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Dra. Irene Emilia Trejo Hernández	Directora General Adjunta de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

### ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

#### PUNTO 1.-

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100739618.



- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“constancia de nombramiento y (documentos soporte) la documentación que presento para darle trámite y que faculta a la C(...) como directora de la UEMSTIS. Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios...”(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)**, quién informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100739618** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. (...), Jefa del Área de y Seguimiento Administrativo de la oficina de Enlace de Gestión Administrativa de esta Unidad, adjunta respuesta.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP, domicilio particular, lugar de nacimiento, sexo y estado civil; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Se adjunta el siguiente documento*

*1.- Versión pública de 1 constancia de nombramiento, en la cual se testó el RFC, CURP, domicilio particular, lugar de nacimiento, sexo y estado civil.” (SIC)*



Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Constancia de Nombramiento, en la cual **se testó RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento plasmados en constancia de nombramiento.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS, CURP, SEXO, EDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y LUGAR DE NACIMIENTO PLASMADOS EN CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 2.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100741118.

1. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"saber cuando se pagará LA QUINCENA 13 DE 2017, DEL TRABAJADOR (...), ADSCRITO AL CBTIS 120, COMO JEFE DE DOCENTES. ESTO DEBIDO A QUE NO SE ME PAGÓ Y NUNCA SE EMITIÓ COMPROBANTE DE PAGO DONDE NO SOLO SE PAGARÍA LA QUINCENA SINO TAMBIÉN LA COMPENSACIÓN DE 11 MESES AL CARGO, APARTE DEL AGUINALDO 2016, PRIMA*



VACACIONAL DE DICIEMBRE 016, PRIMAVERA 2017 DEL 15 DE AGOSTO DE 2016 AL 15 DE JULIO DE 2017.

*Así mismo saber la razón de la omisión del pago y que funcionario o funcionarios públicos fueron los responsables de esta falta y si fueron sancionados por su error.*

*Saber porque desobedecieron los oficios donde se les pide aclarar este asunto”(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100741118** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Dr. (...), Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 120, en el Estado de Yucatán, adjunta la información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregaran en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; pueden ser de acuerdo a la naturaleza de la información entre otros: número de filiación; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Se adjuntan los siguientes documentos:*

- 1.- Versión pública de 4 solicitudes de reclamación de pago, en las cuales se testó el RFC.*
- 2.- Versión pública de 2 volantes de rechazo de pago, en las cuales se testo el RFC.” (SIC)*



Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Cuatro solicitudes de reclamación de pago, en las cuales **se testó la filiación**.
2. Dos volantes de rechazo de pago, en los cuales **se testo el RFC de personas físicas**.

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente la filiación, plasmadas en cuatro solicitudes de reclamación de pago; así como RCF de personas físicas, plasmadas en dos volantes de rechazo de pago.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE LA FILIACIÓN, PLASMADAS EN CUATRO SOLICITUDES DE RECLAMACIÓN DE PAGO; ASÍ COMO RCF DE PERSONAS FÍSICAS, PLASMADAS EN DOS VOLANTES DE RECHAZO DE PAGO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 3.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100763718.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"DEL C(...), TRABAJADOR DEL CETIS NÚMERO 67, SE SOLICITA COPIA AUTORIZADA DE LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO CON LA CUAL LE OTORGADA LA CLAVE 2702E4853000000016, CON EFECTOS DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 15 DE JULIO DE 2021,*



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/22/01/2019-C

SEGÚN SE AFIRMA EN EL OFICIO 220(CETis-67)0215/2018, DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL CETIS NÚMERO 67."(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100763718** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Mtro. (...), Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 067, en el Estado de Puebla, adjunta la información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Se adjuntan los siguientes documentos:*

*1.- Versión pública de 3 constancias de nombramiento, en las cuales se testó el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular." (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;



1. Tres constancias de nombramiento, en las cuales **se testó RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento plasmados en tres constancias de nombramiento.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS, CURP, SEXO, EDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y LUGAR DE NACIMIENTO PLASMADOS EN TRES CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 4.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100765218.

1. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Buenas noches. Atenta y respetuosamente solicito la nómina del personal que labora en el CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS, industrial y de servicios No. 45, ubicado en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero correspondiente al mes de septiembre de 2018."*(SIC)



- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100765218**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. Sara Santana Priego, Jefa del Área de Atención y Seguimiento Administrativo, adjunta la información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Se adjuntan los siguientes documentos:*

- 1.- Versión pública de las quincenas 17 y 18 de 2018, a las que les elimino RFC y CURP.” (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Quincenas 17 y 18 de 2018, en las **cuales se testó la CURP y el RFC de personas físicas.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas y CURP plasmados las quincenas 17 y 18 de 2018.





**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS Y CURP PLASMADOS LAS QUINCENAS 17 Y 18 DE 2018; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 5.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100759618.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Facturas del servicio de mantenimiento al equipo de cómputo e internet realizado al CBTis 222 de Pachuca Hgo clave del centro de trabajo 13DCT0006F de los meses de enero, febrero y marzo del 2017.."(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100759618**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. (...), Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 222 en el Estado de Hidalgo, adjunta la información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106*



y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, Folio Fiscal, No. De Serie, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena Original Digital del SAT, No. De Serie del Certificado del SAT; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

Se adjuntan los siguientes documentos:

1.- Versión pública de 6 Facturas, a las que les elimino RFC, Folio Fiscal, No. De Serie, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena Original Digital del SAT, No. De Serie del Certificado del SAT.

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo." (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Seis facturas, en las **cuales se testó el RFC de personas físicas, nombre de personas física, Folio Fiscal, No. de Serie, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena Original Digital del SAT y No. de Serie del Certificado del SAT.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas, nombre de personas física, Folio Fiscal, No. de Serie, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena Original Digital del SAT y No. de Serie del Certificado del SAT plasmados en seis facturas.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS, NOMBRE DE PERSONAS FÍSICA, FOLIO FISCAL, NO. DE SERIE, SELLO DIGITAL DEL CFDI, SELLO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DIGITAL DEL SAT Y NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT PLASMADOS EN SEIS FACTURAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 6.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100750118.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Por este conducto me permito solicitar a usted, tenga a bien proporcionar la siguiente información referente al Centro de Trabajo C.B.T.i.s. No. 142, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, en relación a documento adjunto.*

*Por este conducto me permito solicitar a usted, tenga a bien proporcionar la siguiente información referente al Centro de Trabajo C.B.T.i.s. No. 142, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, en relación a los siguientes puntos: 1. Informe si la C. (...), está adscrita al plantel C.B.T.i.s. No. 142 con clave de centro de trabajo: 30DCT0001A, mencionando que plazas ha ostentado del 01 de febrero de 2016 al 15 de noviembre de 2018, efectos y si las plazas ostentadas pertenecían al techo financiero del C.B.T.i.s. No. 142, adjuntando para su comprobación de lo solicitado, copia de las constancias de nombramiento que avalen lo informado. 2. En caso de que la C. (...) este adscrita al plantel C.B.T.i.s. No. 142 con clave de centro de trabajo: 30DCT0001A, mencione el último cambio de clave o promoción, así como el motivo de la misma, que la C. (...) tuvo en el periodo del 01 de febrero de 2016 al 15 de Noviembre del 2018, adjuntando para su comprobación de lo solicitado, copia de las constancias de nombramiento que avalen lo informado. 3. Informe el historial en apego a la plataforma del SIASEPWEB del 01 de Febrero de 2016 al 15 de Noviembre de 2018, de la situación y/o estatus, nombre de personal que ostento y efectos de las siguientes plazas asignadas según corresponda a los planteles C.B.T.i.s. No. 142 con clave de centro de trabajo: 30DCT0001A y/o C.B.T.i.s. No. 78 con clave de centro de trabajo:*



30DCT0270V y en caso de estar actualmente asignadas (al 31 de diciembre de 2018) mencione el nombre del titular y efectos de la plaza y/o clave presupuestal, adjuntando para su comprobación de lo solicitado, copia de las constancias de nombramiento que avalen lo informado..”(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100750118**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ing. (...), Jefa de Personal del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 142 en el Estado de Veracruz, adjunta la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.- Versión pública de 5 Constancias de Nombramiento, a las que les elimino RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular.” (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/22/01/2019-C

1. Cinco constancias de nombramiento, en las cuales **se testó RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento.**
2. Página de SIAPSEP, en la cual **se testó RFC de persona física.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento plasmados en cinco constancias de nombramiento; así como, RFC de persona física plasmado en página de SIAPSEP.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS, CURP, SEXO, EDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y LUGAR DE NACIMIENTO PLASMADOS EN CINCO CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; ASÍ COMO, RFC DE PERSONA FÍSICA PLASMADO EN PÁGINA DE SIAPSEP; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

#### **PUNTO 7.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100760218.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Movimientos claves administrativas del año 2016 del CBTis 222 de Pachuca Hgo clave del centro de trabajo 13DCT0006F y criterios para la asignación de estas."(SIC)*



- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100760218**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. (...), Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 222 en el Estado de Hidalgo, adjunta la información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Se adjuntan los siguientes documentos:*

*1.- Versión pública de 32 Constancias de Nombramiento, a las que les elimino RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular..” (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. 32 constancias de nombramiento, en las cuales **se testó RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento.**



Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento plasmados en 32 constancias de nombramiento.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.7.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS, CURP, SEXO, EDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y LUGAR DE NACIMIENTO PLASMADOS EN 32 CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 8.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100760318.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Movimientos claves administrativas del año 2017 del CBTis 222 de Pachuca Hgo clave del centro de trabajo 13DCT0006F y criterios para la asignación de estas..."(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100760318, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley*



Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. (...), Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 222 en el Estado de Hidalgo, adjunta la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1.- Versión pública de 27 Constancias de Nombramiento, a las que les elimino RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular.." (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. 27 constancias de nombramiento, en las cuales **se testó RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento plasmados en 27 constancias de nombramiento.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**





**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS, CURP, SEXO, EDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y LUGAR DE NACIMIENTO PLASMADOS EN 27 CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 9.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100760418.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Movimientos claves administrativas del año 2018 del CBTis 222 de Pachuca Hgo clave del centro de trabajo 13DCT0006F y criterios para la asignación de estas...”(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100760418**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic(...), Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 222 en el Estado de Hidalgo, adjunta la información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la*



Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1.- Versión pública de 51 Constancias de Nombramiento, a las que les elimino RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo" (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. 51 constancias de nombramiento, en las cuales **se testó RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento plasmados en 51 constancias de nombramiento.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.9.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS, CURP, SEXO, EDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y LUGAR DE NACIMIENTO PLASMADOS EN 51 CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA**



**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 10.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100765918.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"citar a UEMSTIS la plantilla completa del personal adscrito al Centro de Estudios Tecnológicos y de Servicios 117 ubicado en Coyuca de Benítez, Guerrero. El listado debe contener el nombre, Registro Federal de Causantes, clave o claves que ocupa, la fecha de ingreso a la SEP y el estado laboral en el que se encuentra (activo, con licencia goce de sueldo o con licencia sin goce de sueldo). Adjuntar a esta plantilla también una lista con las claves de plazas que están adscritas al plantel mencionado, pero que no están adjudicadas en propiedad y especificar cuáles están siendo cubiertas de forma interina y quién las está cubriendo.."(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100765918** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. (...), Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 117 en el Estado de Veracruz, adjunta la información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP; **por lo que***



**se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Se adjunta el siguiente documento*

*1.- Versión pública de 1 plantilla de personal, en la cual se testó el RFC, CURP." (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Plantilla de personal, en la cual **se testó RFC de personas físicas y CURP.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas y CURP plasmados en una plantilla de personal.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.10.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS Y CURP PLASMADOS EN UNA PLANTILLA DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**



**PUNTO 11.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO DE FOLIO:** 1100300000519.

**I. Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Requiero conocer el nombre, puesto y adscripción del personal que dejo de prestar sus servicios (confianza, base, suplencias, honorarios asimilados a sueldos, servicios profesionales, etc) en la institución del primero de octubre de 2018 a la fecha ” (SIC).*

**II.** La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes al Sujeto Obligado competente, a saber; la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, la cual manifestó lo siguiente:

*“Sobre el particular, me permito anexar en formato Excel la información concerniente al puesto, adscripción, de las personas que causaron baja en esta Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2018.*

*Por lo que concierne a los nombres son datos de información confidencial, de conformidad con el artículo 59 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

*Lo anterior, toda vez que los nombres es un dato personal concerniente a personas físicas, que las hacen identificables, **que dichas personas ya no son servidores públicos ya que dejaron de prestar sus servicios a esta Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018** y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia de la Secretaría, la confirmación de la información confidencial consistente en los nombres de las personas que causaron baja por*



*el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, en esta Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente” (SIC).*

Por tanto, la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en los nombres de las personas que causaron baja por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de esta Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.11.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE CAUSARON BAJA POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE ESTA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 12.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100018119.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“De conformidad con la Convocatoria para Realizar la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel operativo de la Secretaría de Educación Pública 2017-2018, solicito copias electrónicas de:*



*minuta para decidir a los ganadores  
lista de los ganadores para los premios de estímulos  
lista de participantes y el ganador de la recompensa.” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, quien informó lo siguiente:

*“Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, se solicita de la manera más atenta, se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la siguiente información:*

**SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:**

1. Número de folio:	0001100 0181 19
2. Área que lo solicita:	<b>Dirección General de Recursos Humanos y Organización</b>
3. Datos que deben clasificarse como confidenciales:	RFC
4. Documento que contiene los datos a clasificarse como confidenciales:	Acta de determinación de Acreedores de Estímulos y del Candidato a Obtener la Recompensa 2018.
5. Fundamentación:	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Motivación:	Por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

(SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC plasmado en el Acta de determinación de Acreedores de Estímulos y del Candidato a Obtener la Recompensa 2018.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.12.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN EL ACTA DE DETERMINACIÓN DE ACREEDORES DE ESTÍMULOS Y DEL CANDIDATO A OBTENER LA RECOMPENSA 2018; DE CONFORMIDAD CON EL**



**ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 13.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100719918.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se anexa archivo debido a que rebasa el número de caracteres.” (SIC).*

Información adicional:

*“ANEXO ARCHIVO*

*Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 21 y 23 de la Ley General del Servicio Profesional Docente vigente, en que señala:*

*Artículo 21. El Ingreso al Servicio en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados, se llevará a cabo mediante concursos de oposición, preferentemente anuales, que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias...”*

*Artículo 23. En la Educación Básica y Media Superior las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados podrán asignar las plazas que durante el ciclo escolar queden vacantes conforme a lo siguiente:*

- I. Con estricto apego al orden de prelación de los sustentantes, con base en los puntajes obtenidos de mayor a menor, que resultaron idóneos en el último concurso de oposición y que no hubieran obtenido una plaza anteriormente. Este Ingreso quedará sujeto a lo establecido*





en el artículo anterior. La adscripción de la plaza tendrá vigencia durante el ciclo escolar en que sea asignada y el docente podrá ser readscrito, posteriormente, a otra Escuela conforme a las necesidades del Servicio, y

II. De manera extraordinaria y sólo cuando se hubiera agotado el procedimiento señalado en la fracción anterior, a docentes distintos a los señalados. Los nombramientos que se expidan serán por **Tiempo Fijo** y con una duración que no podrá exceder el tiempo remanente hasta la conclusión del ciclo escolar correspondiente. Sólo podrán ser otorgados a docentes que reúnan el perfil.

Por lo anterior, solicito muy atentamente información referente a los docentes de ingreso al Servicio en la Educación Media Superior, contratados para prestar sus servicios en la Secretaría de Educación Pública, en el **NIVEL MEDIO SUPERIOR, en los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario**, ubicados en el **estado de Chiapas**, con los datos que se describen a continuación.

**A) Relación de Docentes asignados, derivado de su resultado Idóneo en la Convocatoria de Oposición para el Ingreso a la Educación Media Superior, en los ciclos escolar 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, 2018-2019, en cada uno de los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, ubicados en el estado de Chiapas.**

Nº Progre- sivo	Nombre con apellido	CURP	Convocatoria Por ciclo escolar	Folio de participación del docente	Nº de Prelación	Plaza de asignación	Fecha de contratación	Categoría	Clave del centro de trabajo o asignado	Nombre Centro de trabajo o asignado	Ubicación del Centro de trabajo asignado	Disciplina o materia en la cual se contrato	Perfil del docente contratado

Asimismo, con base al Artículo 23. "En la Educación Básica y Media Superior las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados podrán asignar las plazas que durante el ciclo escolar queden vacantes conforme a lo siguiente:....."

II. De manera extraordinaria y sólo cuando se hubiera agotado el procedimiento señalado en la fracción anterior, a docentes distintos a los señalados. **Los nombramientos que se expidan serán por Tiempo Fijo** y con una duración que no podrá exceder el tiempo remanente hasta la conclusión del ciclo escolar correspondiente. Sólo podrán ser otorgados a docentes que reúnan el perfil.



**B) Solicito relación de Docentes con nombramiento por TIEMPO FIJO, contratados a partir del ciclo escolar 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, 2018-2019, en los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, ubicados en el estado de Chiapas, de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.**

Nº Progre-sivo	Nombre con apellidos	CU RP	Ciclo escolar	Fecha de contratación por ciclo escolar	Plaza o plazas de asignación por tiempo fijo	Categoría	Centro de trabajo asignado por tiempo fijo	Ubicación del Centro de trabajo	Disciplina o material	Perfil del docente	Fecha de Inicio y de Terminación de la contratación

**C) Solicito relación de Docentes que causaron baja por jubilación, defunción, cese y/o renuncia, en el periodo comprendido de enero del 2014 al 9 de noviembre del 2018, adscritos a los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, ubicados en el estado de Chiapas y copia del documento de avale los movimientos de baja correspondiente.**

Nº Progr e-sivo	Nombre con apellidos	CUR P	Fecha de baja	Motivo de baja	Descripción de la Plaza o plazas que ostentaban	Categoría	Centro de Trabajo	Ubicación del Centro de trabajo	Disciplina o materia que impartía al docente

." (SIC).

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAYCM)**, quien informó lo siguiente:

“



4. Documento de avale los movimientos de baja correspondiente, (anexo No. 4), en versión pública testado Filiación, la Clave Única del Registro de Población, Lugar de Nacimiento, Sexo, Estado Civil, Domicilio Particular, por lo que se pone a disposición previo pago del peticionario en 70 fojas útiles." (SIC)

." (SIC).

El documento que se anexa es el siguiente;

1. Setenta constancias de nombramiento en las que se testaron los nombres, RFC o filiación de la persona física, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, municipio, localidad y C.P.

Por lo tanto, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAYCM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en los nombres, RFC o filiación de la persona física, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, municipio, localidad y C.P., plasmados en las 70 constancias de nombramiento.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.13.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NOMBRES, RFC O FILIACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y C.P., PLASMADOS EN LAS 70 CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 14.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.



**NÚMERO FOLIO:** 0001100010819.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“COPIA DEL REPORTE DE NÓMINA, EN LA CUAL FIRMÉ DE RECIBIDO EL PAGO EXTRAORDINARIO POR CONCEPTO DE VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.” (SIC)*

Información adicional: “RFC: (...)”

PUESTO: SECRETARIA DE APOYO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA-SEP.” (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, quien informó lo siguiente:

*“Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, se solicita de la manera más atenta, se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la siguiente información:*

**SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:**

1. Número de folio:	0001100010819
2. Área que lo solicita:	<b>Dirección General de Recursos Humanos y Organización</b>
3. Datos que deben clasificarse como confidenciales:	RFC CURP
4. Documento que contiene los datos a clasificarse como confidenciales:	Nómina de vales de despensa de la Comisión Mixta de Escalafón
5. Fundamentación:	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Motivación:	Por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

(SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/22/01/2019-C

información como confidencial, consistente en el RFC y la CURP de persona física plasmados en la Nómina de vales de despensa de la Comisión Mixta de Escalafón.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.14.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y LA CURP DE PERSONA FÍSICA PLASMADOS EN LA NÓMINA DE VALES DE DESPENSA DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 15.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100011019.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“COPIA DEL REPORTE DE NÓMINA, EN LA CUAL FIRMÉ DE RECIBIDO EL PAGO EXTRAORDINARIO POR CONCEPTO DE VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.” (SIC)*

Información adicional: “RFC: (...) PUESTO: ESPECIALISTA TÉCNICO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PAGOS” (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, quien informó lo siguiente:



*“Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, se solicita de la manera más atenta, se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la siguiente información:*

**SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:**

1. Número de folio:	0001100011019
2. Área que lo solicita:	<b>Dirección General de Recursos Humanos y Organización</b>
3. Datos que deben clasificarse como confidenciales:	RFC CURP
4. Documento que contiene los datos a clasificarse como confidenciales:	Nómina de vales de despensa de la Comisión Mixta de Escalafón
5. Fundamentación:	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Motivación:	Por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

(SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC y la CURP de persona física plasmados en la Nómina de vales de despensa de la Comisión Mixta de Escalafón.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.15.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y LA CURP DE PERSONA FÍSICA PLASMADOS EN LA NÓMINA DE VALES DE DESPENSA DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 16.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.



**NÚMERO FOLIO:** 0001100558418.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 6814/18.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"se requiere de la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones relativas al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E45-2018, convocada por la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, la cual se denominó "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO, EQUIPOD E PROTECCIÓN PERSONAL, UNIFORMES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE LA SEP-SNTE SECCIÓN 11". la siguiente información ;A partir de esa fecha, "EL LICITANTE o LOS LICITANTES ADJUDICADOS" contarán con un término de 30 días naturales para presentar Informe de Resultados de la o las subpartidas de cada una de las partidas adjudicadas conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo A, Especificaciones Técnicas; esto de conformidad con los métodos de prueba solicitados para cada concepto, en función de las normas aplicables NOM, NMX, NI entre otras, debidamente emitido por un laboratorio de su elección, acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Que se nos proporcionen copias de todos y cada uno de los informes de resultados presentados por los proveedores adjudicados en cada partida y subpartida de este procedimiento licitatorio, que obran en poder de esa secretaria conforme se preciso en la junta de aclaraciones respectiva y en todo el proceso licitatorio" (SIC)*

- II. La **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** solicitó la clasificación de la información como reservada con fundamento en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

*"Con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que suscribe (...) y señalando como medio para recibir notificaciones indistintamente el domicilio físico ubicado en (...), así como la dirección de correo electrónico (...), interpongo el siguiente recurso de revisión, ante la resolución del sujeto obligado, el cual es la Secretaría de Educación Pública, por lo cual se recurre el acto emitido el día 25 de septiembre del año en curso referente a la solicitud de acceso de información con folio N° 0001100558418, en la cual dictamina la negativa por parte de la Unidad de la Secretaría de Educación Pública por tratarse de información reservada. Al respecto me permito manifestar los siguientes motivos de inconformidad. 1.La Unidad de la Secretaría de Educación Pública refiere que los documentos requeridos por él solicitante pueden tener la calidad de*



*información reservada, toda vez que la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E45-2018 ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, UNIFORMES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE LA SEP-SNTE SECCIÓN 11 aún se encuentra en un proceso deliberativo, circunstancia que a todas luces es falsa, dolosa y en su caso sujeta a responsabilidades administrativas, toda vez que dicho procedimiento se trata de una LICITACIÓN PÚBLICA donde toda su información es precisamente pública, ya que en caso contrario, de no haber sido así, no se hubiera convocado a un procedimiento de este tipo, además la misma ya causó estado, toda vez que el día 18 de junio del 2018 el sujeto obligado emitió un fallo de adjudicación en favor de diversos proveedores, esto significa que el procedimiento quedó concluido legalmente de conformidad con lo que se señala en los artículos 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dicen lo siguiente: Artículo 37. Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo. Artículo 46. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate. De la interpretación de los artículos citados se desprende que una vez emitido el fallo, los licitantes que resultaron adjudicados se encuentran obligados a prestar los bienes descritos en dicha licitación y la dependencia debe requerirle la entrega de los bienes a dichos proveedores. Por tal motivo y por tratarse de un procedimiento concluido, no puede argumentarse que se encuentra todavía en proceso deliberativo, toda vez que las licitaciones públicas no están sujetas a procesos deliberativos sino al cumplimiento irrestricto de la normatividad que les aplica, ya que no están sujetas a actos discrecionales de las autoridades, por ello toda la fundamentación legal y motivación utilizada por el sujeto obligado es inoperante, improcedente y a todas luces dilatoria del cumplimiento de la ley, circunstancia que no deberá perder de vista la autoridad para en su caso promover las medidas que correspondan conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (CONTINUA EN EL APARTADO DE OTROS ELEMENTOS)" (SIC)*

- IV. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 6814/18**, mediante los cuales la **Dirección General Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)** y a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, manifestaron lo siguiente:

*"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) y a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO) mismos que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifestaron lo siguiente:*





*Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS):*

*De conformidad con lo indicado en los citados antecedentes, es de señalar que el recurso de revisión se interpone en contra de la clasificación de información como reservada solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y aprobada por el Comité de Transparencia de esta Dependencia mediante acta ACT/CT/SO/18/09/2018-R de fecha 18 de septiembre de 2018, por lo que no se cuenta con elementos para presentar alegatos en el presente asunto.*

*Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO):*

*Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 146 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como en el ejercicio de las facultades que el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y en relación al recurso de revisión RRA 6814/18, se manifiesta lo siguiente:*

*Los documentos que requirió el Ciudadano son los Informes de Resultados presentados por los proveedores de dicha licitación, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106, fracción I y 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, tienen la calidad de información reservada hasta en tanto no se concluya con el proceso final de entrega de todos los bienes adjudicados por la Secretaría de Educación Pública mediante el Acta de Fallo de fecha 18 de junio de 2018.*

*Asimismo, esta Unidad Administrativa comprobó fehacientemente el riesgo real que generaría divulgar la información requerida por el hoy recurrente, ya que la divulgación de ésta representa un riesgo real, en virtud de que aún no se entregan los bienes ofertados con los métodos de prueba solicitados, lo cual pudiera ocasionar una divulgación errónea de bienes que aún no son debidamente aprobados por la Secretaría de Educación Pública, lo cual pudiera ocasionar que los trabajadores de la dependencia se manifestaran en contra de los bienes ofertados sin que estén debidamente aprobados por las autoridades correspondientes, motivando así una posible movilización y paro de labores de dichos trabajadores al interior de la dependencia y al exterior con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); en ese sentido, es evidente que el riesgo de perjuicio que supondría la entrega de la información, supera el interés público general de que se difunda; por lo que una vez que se concluya en su totalidad con todos los procesos que señala la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E45-2018, dicha información podrá ser difundida en su totalidad y entregada al hoy recurrente.*

*Aunado a lo anterior, el riesgo demostrable quedó comprobado en razón de que la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E45-2018 se encuentra dirigida para*



*adquirir vestuario, calzado, equipo de protección personal, uniformes y artículos deportivos para el personal de apoyo y asistencia a la educación de la SEP-SNTE Sección 11, motivo por el cual resulta altamente probable que se materialice el riesgo que se busca evitar al dar a conocer la información requerida por el Ciudadano, en función de que los bienes adjudicados aún no se entregan ni cuentan con la aprobación final de la dependencia.*

*Además, quedo debidamente probado el riesgo identificable, el cual es la difusión de la información requerida por el requirente, ya que los trabajadores solicitarían estar presentes en la entrega de los bienes adjudicados, y podrían difundir información errónea sobre éstos, por lo tanto, no es pertinente su divulgación, hasta en tanto no se dé por concluido el proceso de licitación.*

*En virtud de lo anterior, se solicita de la manera más atenta a ese H. Instituto, confirmar la reserva de la información requerida por el recurrente por un periodo de 3 meses.” (SIC)*

- V. **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRA 6814/18**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

*“(…), este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el ente recurrido, e instruirle para que en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente le indique al particular de forma fundada y motivada las razones por cuales aún no cuenta con los informes de resultados presentados por los proveedores adjudicados dentro de la licitación pública número LA-011000999-E45-2018.” (SIC)*

- VI. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 6495/18** emitida por el Pleno del **INAI** a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, quien manifestó lo siguiente:

*“Por medio del presente se envía la respuesta al cumplimiento que recayó al RRA 6986/18; lo anterior con la finalidad de que se sometan a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la siguiente información:*

**SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:**

1. Número de folio:	RRA6814
2. Área que lo solicita:	<b>Dirección General de Recursos Humanos y Organización</b>
3. Datos que deben clasificarse como confidenciales:	Domicilio RFC Número de Teléfono Firma Número de Celular



<p>4. Documento que contiene los datos a clasificarse como confidenciales:</p>	<p>Informes de resultados de: Grupo Comercial TRIVOLI COMETRA GVARGAS Mercadotecnia de Productos y Servicios, S.A. de C.V. Elva Piedad Aldrete ELMECA 1, S.A. de C.V. Dentro de ELMECA 1 TENPAC ELMECA, S.A. de C.V. (2) LL Diamante S.A. de C.V. ATOM CO S de R.L. de C.V. Araceli Castillo Ortega Atracción Comercial S.A. de C.V. Grupo LAFI, S.A. de C.V. By LACK, S.A. de C.V. Struny Ochrana, S.A. de C.V. ROMAXITEX 1 TODO EMPRESA</p>
<p>5. Fundamentación:</p>	<p>Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>6. Motivación:</p>	<p>Por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.</p>

(SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el domicilio, el RFC de persona física, número de teléfono, firma y número de celular plasmados en los 17 (diecisiete) informes de resultados antes citados.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2018-C.16.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL DOMICILIO, EL RFC DE PERSONA FÍSICA, NÚMERO DE TELÉFONO, FIRMA Y NÚMERO DE CELULAR PLASMADOS EN LOS 17 (DIECISIETE) INFORMES DE RESULTADOS ANTES CITADOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS**



**GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 17.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100773218.

III. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“constancia de nombramiento y (documentos soporte) la documentacion que presento para darle tramite y que faculta a la C(...) como directora de la UEMSTIS. Unidad dce Educacion Media Superior Tecnologica Industrial y de Servicios...”(SIC)*

IV. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quien informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100773218**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. Julieta González Juárez, Directora del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 105 en el Estado de Querétaro, adjunta la información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, No. de Control, Calificaciones, Promedio, Foto y Folio; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los*



*derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Se adjuntan los siguientes documentos:*

- 1.- Versión pública de 1 Constancia de Nombramiento, a la que le elimino: RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular.*
- 2.- Versión Pública de Certificado al que se eliminó: No. de Control, Calificaciones, Promedio, Foto y Folio.(SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Constancia de Nombramiento, en la cual **se testó RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular y lugar de nacimiento.**
2. Certificado, en el cual **se testó No. de Control, Calificaciones, Promedio, Foto y Folio.**

Por lo tanto, **la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas, CURP, sexo, edad, estado civil, domicilio particular, lugar de nacimiento plasmados en constancia de nombramiento; así como, No. de Control, Calificaciones, Promedio, Foto y Folio plasmados en un certificado

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/22/01/2019-C.17.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS, CURP, SEXO, EDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y LUGAR DE NACIMIENTO PLASMADOS EN CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; ASÍ COMO, NO. DE CONTROL, CALIFICACIONES, PROMEDIO, FOTO Y FOLIO PLASMADOS EN UN CERTIFICADO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS**



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/22/01/2019-C**

**GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.